

AYUNTAMIENTO DE GESTAMPAR (VALENCIA)

EXPEDIENTE

DE LA

ORDENANZA FISCAL

DEL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Nº. 14

Nº - DOC.	ORGANO Y RESOLUCION	FECHA
1.-	Moción - Propuesta de la Alcaldía
2.-	Estudio Económico-Financiero
3.-	Ordenanza Fiscal
4.-	Informe de la Secretaría-Intervención
5.-	Informe propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda
6.-	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de aprobación provisional
7.-	Edicto y Oficio de remisión al Gobierno Civil para su publicación
8.-	Edicto con Diligencia de inserción en el tablero de la Casa Consistorial
9.-	Ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia del día
10.- A	Certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones
10.- B	Certificación relacionando las reclamaciones presentadas
11.-	Informe del Secretario - Interventor respecto de las reclamaciones presentadas
12.-	Informe de la Comisión Informativa de Hacienda respecto de las reclamaciones presentadas y propuesta de resolución
13.- A	Resolución de la Alcaldía constatando la automática elevación a definitivo del acuerdo provisional en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones
13.- B	Acuerdo del Pleno respecto de las reclamaciones presentadas, y aprobación definitiva de la Imposición y la Ordenanza
14.-	Edicto y oficio de remisión al Gobierno Civil para su publicación
15.-	Edicto con Diligencia de inserción en el tablero de la Casa Consistorial
16.-	Ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia del día
17.-	Diligencia de cierre



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

SERVEIS I ASSESSORAMENT
MUNICIPAL

O R D E N A N Z A F I S C A L

D E L

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

N.º 14 - I

1ª ALTERNATIVA: Aplicación de coeficiente de incremento único sobre cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL Nº. 14

DOCUMENTO Nº 1

MOCION PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Habiendo entrado en vigor la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. del 30), y autorizando los artículos 15, 16 y 17 de la misma la Imposición y Ordenación de Tributos propios; así como el artículo 60-1 la exigencia del **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, según lo establecido en los artículos 79 a 92 de la misma.

Iniciéase expediente a dicho fin, efectuándose el estudio económico financiero sobre el coste del servicio y cuantía de la tasa a percibir, redactándose la Ordenanza Fiscal; y con el informe de la Secretaría-Intervención y el de la Comisión Informativa de Hacienda, sométase a la aprobación del Pleno de la Corporación.

GESTALGAR a 10 de JULIO de 1.989

EL ALCALDE

(Frdo.: LUIS JORGE CERVERA..)

DILIGENCIA SECRETARIA

Para hacer constar que en el día de hoy queda cumplimentado el precedente Decreto, mediante la redacción del estudio Económico y la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyos documentos quedan unidos al presente expediente, referenciados con los números 2 y 3 respectivamente.

GESTALGAR a 17 de JULIO de 1.989

EL SECRETARIO

(Frdo.: ANA GUTIERREZ.....)

ESTUDIO ECONOMICOMOCION-PROPUESTA DE INCREMENTO DE LAS
CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 88 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se propone el incremento de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, mediante la aplicación del coeficiente para todas las actividades ejercidas en este término municipal, que seguidamente se señala:

, a de de 1989.

EL ALCALDE,

(Fdo.:)

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de - 1.990** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

GESTALGAR , a **15** de **JULIO** de 1.9**89**.

Como Secretario de esta Corporación,

CERTIFICO: Que esta Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día

, a de de 1.9 .

EL SECRETARIO,

INFORME DE LA SECRETARIA- INTERVENCION

El Secretario-Interventor que suscribe, visto el estudio Económico-Financiero y la Ordenanza Fiscal del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos señalados en la Subsección 3ª, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, del capítulo II del Título II, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; tanto en cuanto al hecho imponible (artículos, 79 a 82), como respecto al sujeto pasivo, artículo 84), cuota tributaria (artículos 86 a 89), período y devengo (artículo 90).

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 92-3-b), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de Septiembre, por el presente:

SE INFORMAN FAVORABLEMENTE ambos documentos, estudio Económico-Financiero, y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, PROPONIENDO SU APROBACION por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda.

GESTALGAR a 19 de JULIO de 1.989

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

(Frdo.: ANA GUTIERREZ.....)

INFORME PROPUESTA DE LA
COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

En GESTALGAR a 21 de JULIO de 1989

REUNIDOS, los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda que seguidamente se señalan:

Presidente D. LUIS JORGE CERVERA
 Vocal D. MIGUEL ORTIZ CERVERA
 Vocal D. MIGUEL CASTELLOTE TORRES
 Vocal D. JOSE ANTONIO BENAVENT HERNANDEZ
 Secretario D. ANA GUTIERREZ BOGDANOVITCH

Asistiendo cuatro (1), miembros de los cuatro (1), que de derecho integran la Comisión.

Al objeto de informar el estudio Económico y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas objeto de este expediente.

Visto el informe favorable de la Secretaría-Intervención.

Y CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos señalados en la Subsección 3ª, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, del Capitulo II del Título II, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; tanto en cuanto al hecho imponible (artículos, 79, a 82), como respecto al sujeto pasivo, (artículo 84), cuota tributaria (artículos 86 a 89), período y devengo (artículo 90).

La Comisión tras deliberación y por unanimidad (2) de los presentes, con el voto en contra de D. -- --, y en su caso la abstención de D. -- --, tomó el siguiente ACUERDO:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el estudio Económico y la Ordenanza Fiscal, y sus tarifas reguladoras del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Y elevarla a la aprobacion del Pleno del Ayuntamiento.

GESTALGAR a 21 de JULIO de 1.989

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Frdo.....LUIS JORGE.....)

(Frdo.....A. GUTIERREZ.....)

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL Nº 14

DOCUMENTO Nº 6

CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

De ANA GUTIERREZ BOGDANOVITCH,
Secretario del Ayuntamiento de GESTALGAR (VALENCIA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria
(1) celebrada el día veintisiete, de Julio
de mil novecientos ochenta y nueve, tomó entre
otras la RESOLUCION que se desprende del siguiente texto:

" HACIENDA.- Imposición y exigencia del IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Y aprobación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas,
reguladora de las mismas.

Dada cuenta del expediente correspondiente,
propuesta de la Alcaldía, estudio Económico-Financiero,
Ordenanza Fiscal y sus tarifas, informe de la
Secretaría-Intervención, así como de la propuesta-informe
de la Comisión Informativa de Hacienda; no se abre(2) turno
de debate, con las siguientes intervenciones, en su caso

Cerrando el debate del Sr. Alcalde con la defensa
de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda que
se somete a votación, dando el siguiente resultado:

Se computan en favor de la propuesta 6 (3)
votos; en contra - (3) votos, así como - (3)
abstenciones, del total de 6 (3) miembros de la
Corporación presentes incluido el Sr. Alcalde, de los 7
(3) que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, POR MAYORIA ABSOLUTA de los miembros de
derecho -(artículo 47-3-h de la Ley 7/de 1985 de 2 de
Abril)-, la Corporación tomó el siguiente ACUERDO:

Hacer uso de la facultad impositiva y de ordenación
de sus tributos que a las Entidades Locales confieren los
artículos 15, 16 y 17, en relación con el 60.º de la Ley
39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas
Locales, e IMPONER Y EXIGIR el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS.

DILIGENCIA SR. SECRETARIO

Para hacer constar que en día de hoy se deja inserto el presente Edicto en el Tablero de la Casa Consistorial, en el que permanecerá hasta que transcurran los 30 días hábiles siguientes al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

_____ a ____ de _____ de 1.989

EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL Nº 14

DOCUMENTO Nº.9

DILIGENCIA SR. SECRETARIO

Para HACER CONSTAR que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ~~.199...~~ del día ~~.22...~~ de ~~AGOSTO.....~~ de 1.989, y a la página ~~.19-20...~~ del mismo, SE PUBLICA EL EDICTO a que se refieren las precedentes diligencias de este expediente, concerniente a la INFORMACION PUBLICA del ACUERDO de IMPOSICION del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROBACION de la ORDENANZA FISCAL reguladora de la misma y de sus tarifas.

Un ejemplar de la referida página DEJO UNIDA a este expediente.

Consecuentemente el plazo de los TREINTA DIAS HABILES siguientes a dicha inserción CONCLUYE el ~~.26....~~ de ~~..SEPTIEMBRE.....~~ de 1.989.

~~GESTALGAR.....~~a ~~22~~ de ~~.....AGOSTO.....~~ de 1.989

EL SECRETARIO,

(Frdo.: ~~.....~~ ANA GUTIERREZ BOGDANOVITCH ~~.....~~)

CERTIFICACION DE NO HABERSE PRESENTADO RECLAMACIONES

D. Secretario del Ayuntamiento de CERTIFICO:

Que DENTRO DEL PLAZO de los TREINTA DIAS HABILES siguientes al de de 1.989, en que SE INSERTO en el Boletín Oficial de la Provincia de dicho día, número, y a la página, del mismo y con anterioridad en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, el EDICTO referente a la información pública del acuerdo del Pleno de esta Corporación sobre la IMPOSICION del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la ORDENANZA FISCAL reguladora de las mismas y sus tarifas, NO SE HAN PRESENTADO RECLAMACIONES NI CONTRA EL REFERIDO ACUERDO, NI ORDENANZA FISCAL, NI SUS TARIFAS, NI EXPEDIENTE.-

Y para que conste en el presente expediente, expido la presente de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde en

..... a de de 1.989

EXPIDASE Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

(Frdo.:.....)

CERTIFICACIONES DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

D. _____,
Secretario del Ayuntamiento de _____,
CERTIFICO:

Que DENTRO DEL PLAZO de los TREINTA DIAS HABLES siguientes al ____ de _____ de 1.989, en que se INSERTO en el Boletín Oficial de la Provincia, de dicho día, número _____, y a la página _____, del mismo, y con anterioridad en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, el EDICTO referente a la información pública del acuerdo del Pleno de esta Corporación sobre la IMPOSICION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la ORDENANZA FISCAL reguladora de las mismas y sus tarifas, SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

Un total de _____, que comienzan con la reclamación presentada por D. _____ el día ____ de _____ de 1.989, registrada de entrada al número _____, y concluye con la presentada por D. _____ el día ____ de _____ de 1.989, registrada de entrada al número _____. Todas las cuales DEBIDAMENTE FOLIADAS Y RELACIONADAS dejen UNIDAS al presente expediente, a continuación de este certificado y DOY CUENTA al Sr. Alcalde.

Y para que conste en el presente expediente, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde

En _____ a ____ de _____ de 1.989

EXPIDASE Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Frdo.:)

(Frdo.:.....)

INFORME DE LA SECRETARIA-INTERVENCION
RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

El SECRETARIO- INTERVENTOR que suscribe VISTAS las RECLAMACIONES presentadas en el presente expediente, contra el ACUERDO de IMPOSICION Y EXIGENCIA del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, y, en su caso contra la ORDENANZA FISCAL reguladora del mismo y sus tarifas.

Y RESULTANDO, que AGRUPADAS dichas reclamaciones, por MATERIAS se ha presentado:

A) Contra el HECHO IMPONIBLE, las de:

B) Contra la determinación del SUJETO PASIVO, las de:

C) Contra la TARIFA Y CUOTAS:

CH) Contra DEVENGO:

D) Contra OTROS EXTREMOS del acuerdo de imposición o de la Ordenanza:

INFORME DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA
RESPECTO A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
Y PROPUESTA DE RESOLUCION

En _____ a ____ de _____ de 1.989

REUNIDOS, los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda que seguidamente se señalan.

Presidente D. _____
Vocal D. _____
Vocal D. _____
Vocal D. _____
Secretario D. _____

Asistiendo _____ (1) miembros de los _____
(1), que de derecho integran la Comisión.

Al objeto de informar las RECLAMACIONES presentadas en el presente expediente contra el ACUERDO DE IMPOSICION Y EXIGENCIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, y, en su caso, contra la ORDENANZA FISCAL reguladora de las mismas y sus tarifas.

La Comisión tras deliberación y por _____ (2) de los presentes, con el voto en contra de D. _____, y en su caso la abstención de D. _____, tomó el siguiente ACUERDO:

Y RESULTANDO, que AGRUPADAS dichas reclamaciones, por MATERIAS se ha presentado:

A) Contra el HECHO IMPONIBLE, las de:

B) Contra la determinación del SUJETO PASIVO, las de:

C) Contra la TARIFA Y CUOTAS:

CH) Contra el DEVENGO:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

DECRETO SR. ALCALDE.

Visto y dada cuenta que en el presente expediente tramitado para la IMPOSICION Y EXIGENCIA DEL IMPUESTO SOBE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la ORDENANZA FISCAL reguladora de las mismas y sus tarifas, se resolvió por ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento del día _____, de _____ de 1,989, la referida imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas; y que sometido el expediente, Acuerdo, Ordenanza y sus tarifas a información pública por plazo de 30 días hábiles, en tablero de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia Nº _____, del día _____ de _____ de 1.989, NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACION, contra dicho Acuerdo, Ordenanza y Tarifas, como CERTIFICA el Sr. Secretario; por el presente se RESUELVE:

Dar cumplimiento al referido Acuerdo del Pleno, y consecuentemente se constata que dicho Acuerdo queda DEFINITIVAMENTE ADOPTADO y DEFINITIVAMENTE APROBADA LA ORDENANZA FISCAL Y SUS TARIFAS objeto de este expediente. Y publíquese el texto integro del mismo así como el de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, con referencia a su vez a este Decreto, en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que contra este expediente, indicando Acuerdo, Ordenanza Fiscal y sus tarifas puede interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en _____
a _____ de _____ de 1.989.

EL ALCALDE

ante mi:
EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

(Frdo.:.....).

DILIGENCIA SR. SECRETARIO

Para hacer constar que en el propio día del precedente Decreto, se dá cumplimiento al mismo en sus propios términos.

EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D. _____,
 Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión _____
 (1) celebrada el día _____, de _____
 de mil novecientos ochenta y nueve, tomó entre
 otras la RESOLUCION que se desprende del siguiente texto:

" HACIENDA.- Imposición y exigencia del IMPUESTO
 SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la Ordenanza
 Fiscal y sus tarifas, reguladoras de las mismas.

Visto el presente expediente, y RESULTANDO que por
 Acuerdo de esta Corporación en Pleno del día ___ de
 _____ de 1.989, se resolvió IMPONER Y EXIGIR EL
 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Acordando a su vez aprobar la correspondiente
 ORDENANZA FISCAL reguladora de la misma y sus tarifas.

Resultando que sometido a información pública dicho
 Acuerdo, Ordenanza y Tarifas, en tablero de anuncios de la
 Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia nº _____
 del día ___ de _____ de 1.989, SE HAN
 PRESENTADO las siguientes reclamaciones:

Un total de _____, que comienzan
 con la reclamacion presentada por D. _____
 el día ___ de _____ de 1,989, registrada de
 entrada al numero _____ y concluye con la
 presentada por D. _____
 el día ___ de _____ de 1.989, registrada de
 entrada al número _____.

Considerando que las mismas han sido informadas por
 el Sr. Secretario-Interventor, proponiendo su
 desestimación, así como igualmente informadas por la
 Comisión Informativa de Hacienda, con igual propuesta.

Y sometida a aprobación la Propuesta-Informe de la
 Comisión Informativa de Hacienda: _____ (2)
 turno de debate, con las siguientes intervenciones, en su
 caso

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL Nº 14

DOCUMENTO Nº 13-B -2

DECRETO SR. ALCALDE:

Cúmplase el precedente Acuerdo del Pleno de la Corporación en sus propios términos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en _____
a ____ de _____ de 1.989.

EL ALCALDE

ante mi:
EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

(Frdo.:.....)

DILIGENCIA SR. SECRETARIO

Para hacer constar que el propio día del precedente Decreto se dá cumplimiento al mismo.

EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

- (1) ordinaria/extraordinaria
- (2) se abre un/no se abre
- (3) expresar el número

E D I C T O

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de
el establecimiento y ordenación del **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**, se dá publicidad a la:

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1^o.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2^o.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

E D I C T O

Aprobado definitivamente, **desestimando** las reclamaciones, por el Ayuntamiento en sesión plenaria de el establecimiento y ordenación del **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**, se dá publicidad a la:

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día
permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

, a de de 1.9 .

EL ALCALDE,

Fdo.:

Paga extra beneficios 1989/90 (15 días)

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	38.716	39.877	41.813	44.910	48.782	53.428	56.138
2.ª	37.369	38.490	40.359	43.348	47.085	51.569	54.185
3.ª	35.352	36.413	38.180	41.009	44.544	48.786	51.261
4.ª	34.010	35.030	36.731	39.451	42.852	46.933	49.314
5.ª	32.225	33.192	34.803	37.381	40.604	44.471	46.727
6.ª	21.902						

Anexo 3.º

Precios por día pagas extras 89/90

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	2.581'03	2.658'47	2.787'50	2.994'00	3.252'10	3.561'83	3.742'50
2.ª	2.491'27	2.566'00	2.690'57	2.889'87	3.139'00	3.437'93	3.612'33
3.ª	2.356'80	2.427'50	2.545'33	2.733'90	2.969'57	3.252'40	3.417'37
4.ª	2.267'30	2.335'33	2.448'70	2.630'07	2.856'80	3.128'87	3.287'60
5.ª	2.148'33	2.212'80	2.320'20	2.492'07	2.706'90	2.964'70	3.115'10
6.ª	1.460'10						

Anexo 4.º

Prima vacaciones verano 40% 89/90 (excepto período 1-7-89 a 15-9-89)

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	30.972	31.902	33.450	35.928	39.025	42.742	44.910
2.ª	29.895	30.792	32.287	34.678	37.668	41.255	43.348
3.ª	28.282	29.130	30.544	32.807	35.635	39.029	41.008
4.ª	27.208	28.024	29.384	31.561	34.282	37.546	39.451
5.ª	25.780	26.554	27.842	29.905	32.483	35.576	37.381
6.ª	17.521						

Prima vacaciones verano 40% 89/90 por día

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	1.032'40	1.063'40	1.115	1.197'60	1.300'83	1.424'73	1.497
2.ª	996'50	1.026'40	1.076'23	1.155'93	1.255'60	1.357'17	1.444'93
3.ª	942'73	971	1.018'13	1.093'57	1.187'83	1.300'97	1.366'93
4.ª	906'93	934'13	979'47	1.052'03	1.142'73	1.251'53	1.315'03
5.ª	859'33	885'13	928'07	996'83	1.082'77	1.185'87	1.246'03
6.ª	584'03						

Anexo 5.º

Horas extraordinarias 89/90

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	996	1.026	1.075	1.155	1.256	1.375	1.446
2.ª	961	991	1.038	1.115	1.211	1.328	1.394
3.ª	910	936	982	1.056	1.145	1.256	1.319
4.ª	874	901	945	1.015	1.103	1.208	1.267
5.ª	829	854	894	961	1.045	1.143	1.202
6.ª	562						

Horas nocturnas 30% 89/90 (Complemento)

Calificación	Sin	3%	8%	16%	26%	38%	45%
1.ª	134	138	145	155	169	185	194
2.ª	129	133	139	150	163	178	187
3.ª	122	126	132	142	154	169	177
4.ª	117	121	127	136	148	162	171
5.ª	112	115	120	129	140	154	162
6.ª							

16177

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gestalgar

Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre aprobación provisional de tributos y precios públicos.

EDICTO

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de julio de 1989, el establecimiento y ordenación de tributos de exacción voluntaria y precios públicos, y la fijación de los elementos necesarios para la determinación

de las respectivas cuotas en impuestos de exacción obligatoria, que se indican a continuación:

A) Impuestos de exacción potestativa.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

B) Tasas.

Licencia apertura de establecimientos.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el

Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 3º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de - 1.990** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Indice alfabético de vías públicas

GESTALGAR , a 15 de JULIO de 1.9 89.

Como Secretario de esta Corporación,

CERTIFICO: Que esta Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día

, a de de 1.9 .

EL SECRETARIO,



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

SERVEIS I ASSESSORAMENT
MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL

DEL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

N 14 -3

3ª ALTERNATIVA: Aplicación de **coeficiente de incremento único** y de **índice de situación** atendiendo a la categoría de las vías públicas, sobre cuotas incrementadas por dicho coeficiente.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

Artículo 3º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4º.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2º de esta Ordenanza Fiscal y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, - - permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Indice alfabético de vías públicas

GESTALGAR , a 15 de JULIO de 1.9 89.

Como Secretario de esta Corporación,

CERTIFICO: Que esta Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 27 de Julio de 1.989.

GESTALGAR , a 28 de JULIO de 1.989 .
EL SECRETARIO,



DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

SERVEIS I ASSESSORAMENT
MUNICIPAL

O R D E N A N Z A F I S C A L

D E L

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

N 14 -2

2ª ALTERNATIVA: Aplicación de índice de situación
atendiendo a la categoría de las vías
públicas.

E D I C T O

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de el establecimiento y ordenación del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, se dá publicidad a la:

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de

E D I C T O

Aprobado definitivamente, desestimando las reclamaciones presentadas, por el Ayuntamiento en sesión plenaria de el establecimiento y ordenación del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, se dá publicidad a la:

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de

enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 3º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día
permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO**Indice alfabético de vías públicas**

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza indicados, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

, a de de 1.9 .

EL ALCALDE,

Fdo.:

E D I C T O

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de
el establecimiento y ordenación del
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, se dá publicidad a
la:

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

Artículo 3º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categorías fiscales.

E D I C T O

Aprobado definitivamente, **desestimando** las reclamaciones presentadas, por el Ayuntamiento en sesión plenaria de el establecimiento y ordenación del **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**, se dá publicidad a la:

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

Artículo 3º.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4^o.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2^o de esta Ordenanza Fiscal y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día
permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Indice alfabético de vías públicas

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

, a de de 1.9 .

EL ALCALDE,

Fdo.:

OFICIO DE REMISION

SR.

A efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto se remite EDICTO referente a la información pública del acuerdo defininitivo del Pleno de la Corporación del día ___ de _____ de 1.989, aprobando con tal carácter la IMPOSICIÓN Y EXIGENCIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la ORDENANZA FISCAL, reguladora de las mismas y sus tarifas.

Atentamente le saluda

_____ a ____ de _____ de 1.989

EL ALCALDE

(Frdo.:.....)

SR VICESECRETARIO

GOBIERNO CIVIL - VALENCIA

DILIGENCIA SECRETARIA

Para hacer constar que en el día de hoy se deja inserto en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial el Edicto referente a la información pública del acuerdo defininitivo del Pleno de la Corporación del día ___ de _____ de 1.989, aprobando con tal carácter la IMPOSICION Y EXIGENCIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la ORDENANZA FISCAL, reguladora de las mismas y sus tarifas.

_____ a ____ de _____ de 1.989

EL SECRETARIO

(Frdo.:.....)

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL Nº 14

DOCUMENTO Nº 16 - 17

DILIGENCIA SR. SECRETARIO DE INSERCIÓN DEL EJEMPLAR
DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia del día ____ de _____ de 1.989, Nº ____ y a la página Nº _____ se inserta el Edicto referente a la información pública del acuerdo definitivo del Pleno de la Corporación del día ____ de _____ de 1.989. aprobando con tal carácter la IMPOSICIÓN Y EXIGENCIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y aprobación de la ORDENANZA FISCAL, reguladora de las mismas y sus tarifas.

Un ejemplar de la página correspondiente, dejo inserto en este expediente.

Con dicha inserción queda concluido el presente expediente, integrado por 17 documentos, y _____ folios útiles, el último de los cuales contiene la presente Diligencia.

_____ a ____ de _____ de 1.989

EL SECRETARIO

(Frdó.:.....)

a todos los colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los propietarios de las parcelas 663 y 666, del polígono 5, de dicho término municipal que el precio señalado a la misma es de 212,59 euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de De-

pósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Economía y Hacienda, significándole que, si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Valencia, a siete de mayo de dos mil tres.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

11137

MUNICIPIOS

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Contratación

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre subasta para enajenar dos plazas de aparcamiento, propiedad municipal, sitas en la calle Martín el Humano, 1, dividido en 2 lotes.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
c) Número de expediente: 04101/422-SER/2.001.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto de la presente subasta enajenar dos plazas de aparcamiento, propiedad municipal, sitas en la calle Martín el Humano, n.º 1.

b) División por lotes y número: Lote 1.- Sótano 1, plaza n.º 4; Lote 2.- Sótano 1, plaza n.º 5.

c) Lugar de ejecución: C/ Martín el Humano, n.º 1.

d) Plazo de duración:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Tipo de licitación.

Lote 1.- 13.222,27 euros; lote 2.- 13.222,27 euros. Al alza.

5.- Garantías.

El adjudicatario constituirá una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación establecido para cada uno de los lotes en cuantía de: Plaza n.º 4: 264,45 euros. Plaza n.º 5: 264,45 euros.

6.- Obtención de la documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia.
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
c) Localidad y código postal: 46002 Valencia.
d) Teléfono: Teléfono 352 54 78 - Ext. 1228, 1243.
e) Telefax: Fax 394 04 98.
f) Pliegos en la Web municipal: <http://www.ayto-valencia.es>.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de plicas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación por el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a doce.

b) Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en la base 5.3 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Oficina de Contratación del Ayuntamiento de Valencia.
2.ª Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
3.ª Localidad y código postal: 46002 Valencia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variante: No se admiten variantes.

8.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia, Sala de Contratación.
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
c) Localidad: Valencia.
d) Fecha: Primer martes o el primer jueves siguientes al día en que hayan transcurrido cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: Doce horas.
9.- Otras informaciones.
10.- Gastos de anuncios.

El adjudicatario abonará todos los gastos originados en la licitación.

Valencia, a doce de mayo de dos mil tres.—El secretario general.

11442

Ayuntamiento de Gestalgar

Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre aprobación definitiva ordenanza fiscal I.A.E.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de marzo de 2003:

«Artículo 1.º Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 2.º Fecha de aprobación.

Esta ordenanza, aprobada por el pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 2003, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003.»

Contra el acuerdo definitivo y modificaciones instadas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establezcan las normas reguladoras.

Gestalgar, a veintitrés de marzo de dos mil tres.—El alcalde, firma ilegible.

13101

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación inicial del reglamento del Consejo de Bienestar Social.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil tres, el Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social.

De conformidad con el art. 49 de la LRRL se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (30), para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando definitivamente aprobado caso de no presentarse ninguna.

Quart de Poblet, veintiuno de mayo de dos mil tres.—El secretario, R. López Perales.—La alcaldesa, C. Martínez Ramírez.

11540

**6 a) Modelo I-IAE si se ha modificado la ordenanza fiscal
(sin establecer escala de coeficientes)**

D^a. ANA GUTIERREZ BOGDANOVITCH

Secretario/a
Interventor

del Ayuntamiento de GESTALGAR (VALENCIA).

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria de fecha 21 MARZO 2003 el
Ayuntamiento de GESTALGAR.

Se acordó:

Modificar la Ordenanza Fiscal del IAE en el sentido de no establecer ningún
coeficiente de situación para el ejercicio 2003.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente con el Vº Bº del Sr/a.
Alcalde/sa en GESTALGAR fecha 24-03-2003.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

